

Tema 18. La formación del tipo de cambio. Los movimientos internacionales de capital. El mecanismo de transferencia de capitales. Teoría clásica y moderna.

Tema 19. Los ciclos económicos. Fases del ciclo económico. Teorías explicativas de los ciclos. Coincidencias y discrepancias de las mismas.

Tema 20. Política económica: Su concepto. Clases, fines y medios de la política económica.

Tema 21. La renta nacional y el producto nacional. Conceptos y magnitudes que lo componen. Problemas teóricos de su cálculo. Estimaciones y determinaciones de la renta nacional española. La estabilización de la renta como objeto de la política económica.

Tema 22. La política económica en el plano internacional. La política monetaria y comercial en el ámbito europeo.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se convoca examen-concurso para cubrir 36 plazas de Aprendices de la Maestranza de la Armada, distribuidas por dependencias y oficios de la forma que se indica, en el Departamento Marítimo de Cádiz.*

Se convoca examen-concurso para cubrir 36 plazas de Aprendices de la Maestranza de la Armada, distribuidas por dependencias y oficios de la forma siguiente, en el Departamento Marítimo de Cádiz:

	Plazas
<b>Ramo de Artillería:</b>	
Electromecánicos de Direcciones de Tiro .....	8
Electromecánicos de Artillería .....	4
Explosivos y artificios .....	2
<b>Ramo de Electricidad y Electrónica:</b>	
Giropistas .....	4
Electrónicos .....	9
<b>Servicios de Torpedos y Defensas Submarinas:</b>	
Armas submarinas .....	5
Montador regulador de torpedos .....	3
Giropista .....	1
<b>Total .....</b>	<b>36</b>

Los concursantes a las plazas reseñadas deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de los veintidós en la fecha de la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales.
- Justificar buena conducta.
- Reunir la aptitud física necesaria.
- Ser inscrito de Marina.
- Autorización del representante legal que corresponda con arreglo a la legislación social.

La nacionalidad, edad, carencia de antecedentes penales y conducta se acreditarán mediante la aportación de los certificados correspondientes.

La inscripción en Marina, por la presentación de la cédula de inscripción marítima correspondiente, la cual, una vez tomada nota, le será devuelta.

Los interesados a quienes corresponda, presentarán el documento nacional de identidad, el cual, una vez reseñado en su instancia, le será devuelto.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán ser escrita de puño y letra de los interesados y dirigidas al Jefe Superior de la Maestranza del citado Departamento.

El plazo de admisión de instancias para optar a este examen-concurso será de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo. Dentro de los diez días siguientes la Jefatura Superior de la Maestranza las elevará a este Ministerio (Servicio de Personal) por el conducto reglamentario en unión de la propuesta del Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso.

Los solicitantes deberán ser reconocidos facultativamente por la Junta de Médicos de la Armada que se nombre al efecto en dicha jurisdicción.

Los que sean admitidos a este examen-concurso serán sometidos a las pruebas correspondientes de las materias siguientes: Lectura y escritura, las cuatro reglas aritméticas, operaciones con los decimales sencillos, quebrados y números complejos.

El personal que sea declarado apto efectuará su aprendizaje, que constará de un primer período de pruebas, durante el cual los Aprendices no percibirán sueldo alguno, siendo la duración del mismo de dos meses.

Transcurrido dicho período, los Aprendices que hayan observado buena conducta y trabajado con celo y aprovechamiento serán propuestos por el Jefe del Ramo o Servicio para que comiencen a percibir jornal, que se fijará en el 40 por 100 del de un Peón, determinado dividiendo por 300 el sueldo anual asignado a los mismos.

Los Aprendices que tengan un año de práctica, contado desde la fecha de su ingreso, previo examen de aptitud, podrán ser propuestos por el Jefe del Ramo o Servicio para disfrutar del 60 por 100 del jornal equivalente al de un Peón.

Quienes no fuesen aprobados en dicho examen podrán repetirlo al año siguiente, y de no ser admitidos cesarán definitivamente como Aprendices.

A los dos años de aprendizaje serán examinados del oficio, y a los aprobados les será expedido un certificado de aptitud que les servirá para su ingreso en la Maestranza de la Armada, para lo cual podrán solicitar tomar parte en los exámenes-concursos que se convoquen para cubrir plazas de operarios de segunda del oficio o de otros afines a los que ellos posean.

Quienes no fuesen aprobados podrán repetir el año siguiente, y de no ser admitidos cesarán definitivamente como Aprendices.

Los Aprendices que posean certificado de aptitud podrán, una vez terminado el aprendizaje, obtener ampliaciones por períodos de dos años con el fin de poder concursar, en el turno correspondiente, a las plazas de operario de segunda.

Durante dicho período percibirán el jornal al 80 por 100 del haber diario de un Peón.

Los que después de haber obtenido certificado de aptitud no se presenten en dos convocatorias sucesivas para plazas de operarios de segunda, o fuesen de ellas reprobados, cesarán como tales Aprendices y serán despedidos.

Los Aprendices con certificado de aptitud que no continúen prestando servicio en la forma expresada podrán concurrir, con el personal de industrias afines o similares, en las convocatorias no reservadas al personal de la Maestranza de la Armada, siempre que acrediten haber continuado trabajando en su oficio.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

NIETO

*ORDEN de 3 de diciembre de 1964 por la que se autoriza el ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria a los estudiantes de Peritaje Naval.*

Se amplía la Orden ministerial número 4806, de fecha 5 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 252), que publicó la convocatoria para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, en el sentido de que los alumnos de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Navales podrán solicitar tomar parte en dicha convocatoria para optar a las veinte plazas que el artículo primero de la misma reserva para el Cuerpo de Suboficiales; dichos estudiantes deberá acreditar como mínimo los estudios que para las restantes Escuelas Técnicas de Grado Medio especifica el artículo tercero de la convocatoria, pudiendo solicitar también los que cursen o tengan aprobado el tercer curso.

Estos candidatos podrán solicitar las especialidades que para el Cuerpo de Suboficiales se especifican en el artículo segundo de la convocatoria, ampliándoseles hasta el día 10 de enero de 1965 el plazo que para la presentación de instancias fija el artículo cuarto de dicha Orden ministerial, quedando sometidos a las demás normas generales establecidas en la misma.

Madrid, 3 de diciembre de 1964.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública convocatoria de concurso-examen para proveer una plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Estadística del Instituto de Estudios de Administración Local.*

Vacante una plaza de Auxiliar técnico de la Sección de Estadística de este Instituto, de conformidad con las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, se anuncia concurso-examen libre para su provisión en propiedad, estando dotada con el haber anual de 10.800 pesetas, el 100 por 100 de gratificación fija y demás emolumentos legales, y afecta al servicio en jornada de mañana.

Los aspirantes a este concurso-examen deberán ajustarse a las siguientes normas:

A) Dirigirán las instancias a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de nueve de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

B) Consignarán en la instancia su domicilio, número del documento nacional de identidad y expresa y detalladamente las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Observar buena conducta.

c) Ser adicto al Movimiento Nacional.

d) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades de visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequivocas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Haber prestado servicios de Estadística al Estado o a la Administración Local, consignando expresamente la clase de servicios, tiempo y dependencia en que los hubieren prestado.

g) Los aspirantes femeninos, haber prestado el Servicio Social.

C) La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar, y que en su día habrá de acreditar documentalmente.

D) Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

E) Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y simultáneamente, o con posterioridad, se harán públicos en el mismo diario oficial, los nombres de los miembros del Tribunal que haya de juzgar el examen, así como la fecha, hora y lugar para la práctica del mismo.

F) La práctica del examen se efectuará en dos partes: la primera consistirá en realizar un ejercicio escrito sobre Elementos de Estadística, en la que se apreciarán la corrección ortográfica y los conocimientos teóricos, y la segunda, en ejercicios de mecanografía, taquigrafía y manejo de máquinas calculadoras.

Los aspirantes podrán optar a una tercera parte, con el carácter de mérito especial, consistente en la traducción directa, con diccionario, de los idiomas francés o inglés.

El contenido y duración de los ejercicios de la oposición se determinará discrecionalmente por el Tribunal.

G) El concurso-examen será objeto de calificación única, y por el Tribunal se elevará a la Dirección del Instituto propuesta del aspirante que haya merecido mayor puntuación, resolviendo definitivamente la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

H) El nombramiento que se confiera al aspirante seleccionado no tendrá carácter definitivo hasta que transcurra un año a partir de la fecha de ingreso, previo informe favorable emitido por el Jefe de la Sección correspondiente.

I) El aspirante que fuere nombrado presentará en la Secretaría General del Instituto, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en la norma B), a cuyo efecto aportarán: Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias referidas en el apartado d) de la norma B); certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinan el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947; documentos acreditativos de los servicios estadísticos prestados al Estado o a la Administración, con expresión de la clase y duración de los mismos y Dependencias en que se hubieren prestado, y documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas en la solicitud.

El aspirante que tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrá sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependa y que acrediten su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios y se mencionan en esta convocatoria.

J) Para lo no previsto en las presentes normas, serán de aplicación las complementarias fijadas en el tablón de anuncios del Instituto y las contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Director, Carlos Ruíz del Castillo.

**RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer treinta plazas de Cuidadoras Psiquiátricas y veintidós de Cuidadores Psiquiátricos en este Patronato.**

Relación de los aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas han sido admitidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de 31 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de Septiembre siguiente) para proveer treinta plazas de Cuidadoras Psiquiátricas y veintidós de Cuidadores Psiquiátricos, vacantes en los diversos establecimientos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica:

#### Cuidadoras Psiquiátricas

1. D.<sup>a</sup> Marcela Felisa Alvaro Garcés.
2. D.<sup>a</sup> María Carolina Andrés López.
3. D.<sup>a</sup> Adoración Izquierdo Torán.
4. D.<sup>a</sup> Marina Izquierdo Torán.
5. D.<sup>a</sup> Pilar Martín Calvo.
6. D.<sup>a</sup> Emereciana Ortiz Aguilar.
7. D.<sup>a</sup> Justa Pérez Baselga.
8. D.<sup>a</sup> Josefa Saz Fuertes.

#### Cuidadores Psiquiátricos

1. D. Agustín Abril Ibáñez.
2. D. Alberto Alfaya Calvino.
3. D. Alvaro Almendros Sánchez.
4. D. Angel Bujeda Colás.
5. D. Gonzalo Calvo Fernández.
6. D. José Calvo Fernández.
7. D. José Domínguez Gómez.
8. D. Laureano Flores Gallego.
9. D. Castor Fornoero González.
10. D. Matías García García.
11. D. José Henche Calvo.
12. D. Román Lapeña López.
13. D. Gregorio López Ruiz.
14. D. Luis López Ruiz.
15. D. Manuel Martín Pérez.
16. D. Antonio Martínez Burgueté.
17. D. Buenaventura Martínez Martínez.
18. D. César Olivares Maspro.
19. D. Luis Prieto Cruz.
20. D. Pantaleón Rodríguez Ripoll.
21. D. Pelayo Lizana Martín.

Quedando excluido, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de referencia, don Francisco Berrojo García.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, P. D., José Manuel Romay.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de Taller.**

Esta Jefatura de Obras Públicas de Gerona anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Auxiliar administrativo de Taller.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber observado buena conducta.